



## Superintendencia de Notariado y Registro



### RESOLUCIÓN NÚMERO RES-2025-014458-6 13 de agosto de 2025

Por la cual se autoriza el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Primera de Moniquirá- Boyacá

#### EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 25, numeral 08 del Decreto 2723 de diciembre 29 de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 158 del decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia Notarial.

Que mediante la Resolución No. 10772 del 28 de septiembre de 2016, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se autorizó el horario habitual para la prestación del servicio público notarial para la Notaría Primera de Moniquirá- Boyacá de la siguiente manera:

#### HORARIO ACTUAL:

<b>LUNES- MIÉRCOLES Y VIERNES</b>	<b>DE: 7:30 A.M. A 12:30 P.M. Y DE: 2:00 P.M. A 6:00 P.M.</b>
<b>MARTES Y JUEVES</b>	<b>DE: 8:00 A.M. A 12:30 P.M. Y DE 2:00 P.M. A 6:00 P.M.</b>

Que, mediante radicado SNR2025ER-158079-2 del 29 de julio de 2025, la Doctora Soledad Negrelli Ordoñez, Notaría Primera de Moniquirá- Boyacá, solicitó ante la Dirección de Administración Notarial de esta Superintendencia el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial de la siguiente manera:

#### HORARIO SOLICITADO:

<b>SEMANA LABORAL CON SABADO DE TURNO (CADA 15 DÍAS)</b>	
<b>LUNES A VIERNES</b>	<b>DE: 8:00 A.M. A 12:00 P.M. Y DE 2:00 P.M. A 6:00 P.M.</b>
<b>SABADO</b>	<b>DE: 8:00 A.M. A 12:00 P.M.</b>



## Superintendencia de Notariado y Registro



SEMANA LABORAL SIN SABADO DE TURNO	
LUNES A JUEVES	DE: 7:30 A.M. A 12:30 P.M. Y DE 2:00 P.M. A 6:00 P.M.
VIERNES	DE: 8:00 A.M. A 12:00 P.M. Y DE 2:00 P.M. A 6:00 P.M.

Que según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 01 -12 del 8 de junio de 2001 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, en desarrollo de la citada disposición, considera que la jornada de atención al público que debe cumplirse en todas las Notarías de país será de (44) horas semanales, indicando que:

*“(...) las cuarenta y cuatro horas 44 horas se fijan siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público dispuesto para los establecimientos públicos del orden Nacional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto Notarial...”*

*Este horario de atención al público no impide que el notario establezca para sus trabajadores la jornada de trabajo de conformidad con la norma laboral del Código Sustantivo del Trabajo (...).”*

Que atendiendo a que el horario propuesto tiende a garantizar una atención más oportuna a los habitantes del círculo de Moniquirá- Boyacá y que su jornada laboral cumple con el mínimo semanal previsto en la Instrucción Administrativa 01-12 del 8 de junio de 2001, el Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro procede a autorizar el cambio de horario.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Primera de Moniquirá- Boyacá, el cual empezará a regir de la siguiente manera:

SEMANA LABORAL CON SABADO DE TURNO (CADA 15 DÍAS)	
LUNES A VIERNES	DE: 8:00 A.M. A 12:00 P.M. Y DE 2:00 P.M. A 6:00 P.M.
SABADO	DE: 8:00 A.M. A 12:00 P.M.



## Superintendencia de Notariado y Registro



SEMANA LABORAL SIN SABADO DE TURNO	
LUNES A JUEVES	DE: 7:30 A.M. A 12:30 P.M. Y DE 2:00 P.M. A 6:00 P.M.
VIERNES	DE: 8:00 A.M. A 12:00 P.M. Y DE 2:00 P.M. A 6:00 P.M.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente resolución a la Doctora Soledad Negrelli Ordoñez, Notaria Primera de Monquirá- Boyacá.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución se fijará en un lugar visible al público del despacho notarial, para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general.

**ARTÍCULO CUARTO.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 10772 del 28 de septiembre de 2016.

Dada en Bogotá, D.C., a los, trece (13) días del mes de agosto de 2025.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO**

Director de Superintendencia 0105-20

Dirección de Administración Notarial

### Documento Firmado Electrónicamente

Elaboró: MICHELLE HERNANDEZ GARCIA / DAN  
Revisó: CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO / DAN  
Aprobó: CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO / DAN



**Superintendencia de  
Notariado y Registro**

